PRORROGA No. 2 Y AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201 DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT No. 804.005.441.-4.**
CONTRATISTA:	**CISGO S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.230.347-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 63.495.684 DE BUCARAMANGA – SANTANDER.**
OBJETO:	**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 201 DE 2025, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER".**
VALOR:	**N/A**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR 30 DE MARZO DE 2026, HASTA EL 14 DE MAYO DE 2026.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** identificada con Nit No. **804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No.028 del 17 de diciembre 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra parte **CISGO S.A.S,** identificada con **NIT No. 901.230.347-5,** representada legalmente por **JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 63.495.684** de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir el presente prorroga No. 2, al contrato de consultoria **No. 201 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de consultoria **No. 201 de 2025**, cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL, CAPACIDAD HIDRÁULICA, INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SEPARACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER",** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de consultoria **No. 201 de 2025**, tiene un término de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO,** contados a partir del veintitres (23) de septiembre de 2025, hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2025.

3. Que se realizo a los veintitres (23) días del mes de diciembre del año dos mil veintiseis (2025) se suscribió acta de suspensión No. 1 del Contrato de consultoria No. 201 de 2025 por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

4. Que el día seis (06) de febrero de 2026, se suscribió acta de reinicio No. 1, fijando como nueva fecha de terminación el día CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2026.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaserv.gov.co

5. Que el día trece (13) de febrero de 2026, se suscribió prorroga No. 1 ADICIONÁNDOSE al término de ejecución, CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO y estableciendo como nueva fecha de terminación el veintinueve (29) de marzo de 2026.

6. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 27 de marzo de 2026, se sustenta la necesidad de realizar prorroga No. 2, al contrato de consultoria **No. 201 de 2025**.

7. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

8. Que el Manual de Contratación de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, establece el procedimiento para las respectivas modificaciones, adiciones y prorrogas contractuales.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente prorroga y adicion No. 2 al contrato de consultoria **No. 201 de 2025**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE la CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del Contrato de consultoria No. 201-2025 se prorroga por un término adicional de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del treinta (30) de marzo de 2026, hasta el catorce (14) de mayo de 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la suspensión del contrato y el término pendiente de ejecución inicial, la vigencia total del contrato comprenderá desde el día **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** hasta el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones, prorrogas y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prorroga No. 2, se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de consultoria **No. 201- 2025**, no modificadas con la presente prorroga No. 2 continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 27 MAR 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CISGO S.A.S
NIT. No. 901.230.347-5
R/L JENNY PATRICIA GOMEZ GUISA
C.C No. 63.495.684 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero – CPS 007-2026
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Leidy johana buitrago martinez - Jefe oficina de planeación institucional
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación